



CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorizado por: Acuerdo de Consejo Directivo,
según punto 10.1 literal B del Acta n.º23 de fecha 9 de junio de 2023



Contenido	
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II	4
VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA CAJA	4
MISIÓN	4
VISIÓN	4
VALORES	4
CAPÍTULO III	5
VALORES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5
VALORES ÉTICOS	5
a) PROBIDAD:	6
b) TRANSPARENCIA:	6
c) EFICIENCIA:	6
d) RESPETO:	6
e) SECRETO PROFESIONAL:	6
f) ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA:	7
g) SUPREMACÍA DEL INTERÉS PÚBLICO:	7
h) LEGALIDAD:	7
i) IMPARCIALIDAD POLÍTICA PARTIDARIA:	7
j) LIDERAZGO DE LOS MANDOS DE PRESIDENCIA, GERENCIA, SUBGERENCIAS Y JEFATURAS:	7
k) CULTURA MEDIOAMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD:	8
CAPÍTULO IV	8
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	8
DERECHOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	8
DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	9
OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	9
CAPÍTULO V	10
COMISIÓN DE ÉTICA DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10
COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	10
CAPÍTULO VI	11
DISPOSICIONES FINALES	11
OBLIGATORIEDAD	11
APLICACIÓN	
VIGENCIA	

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 873 de fecha trece de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número 229, Tomo número 393 de fecha siete de diciembre de dos mil once y sus reformas, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Ética Gubernamental para normar y promover el desempeño Ético de la función pública del Estado;
- II. Que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, precisa contar con un Código de Ética que regule el comportamiento y desempeño ético de los servidores públicos de la Institución;
- III. Que es fundamental para la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, contar con un Código de Ética que permita que los servidores actúen teniendo en cuenta los valores como la honestidad, el respeto, la lealtad, a fin de prevenir comportamientos anómalos y censurables en detrimento del desarrollo individual e institucional;
- IV. Que consiente de los problemas y amenazas que atentan contra el cumplimiento de los principios éticos, es impetrante promover y fortalecer la práctica de principios éticos en todos los funcionarios y empleados de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.



POR TANTO: En uso de las facultades conferidas en los artículos 7 y 15 de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación; y 28 de las

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.°23	9 de junio de 2023

Normas Técnicas de Control Interno de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación,

ACUERDA: Aprobar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

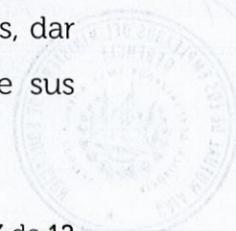
Artículo 1.- Definir un marco de comportamientos que orienten la actuación de los funcionarios y empleados de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, -en adelante se denominará "La Caja"- a fin de promover una cultura institucional basada en valores éticos de alta calidad congruentes a la misión, visión, principios y valores definidos en el Plan Estratégico Institucional.

ALCANCE

Artículo 2.- El presente Código de Ética está dirigido a todos los servidores de La Caja o quienes actúen en representación de ésta. Esto incluye a los Directores del Consejo Directivo y empleados de la Institución, es decir, incluye a todos los funcionarios y empleados de todos los niveles jerárquicos sin excepción. Quienes deben adherirse a sus valores éticos establecidos para su actividad profesional. Asimismo, se encontrarán sometidos a las disposiciones de la presente normativa, a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, todas aquellas personas naturales y jurídicas que tengan relación con los servicios que presta o requiere La Caja mediante sus procesos, debiendo, sus servidores públicos, dar estricto cumplimiento de lo acá normado para el correcto ejercicio de sus funciones.

3 de 12

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023



BASE LEGAL

Artículo 3.- Fundamentos legales y técnicos que rigen el Código de Ética:

- a) Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento;
- b) Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación;
- c) Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación; y,
- d) Normas Técnicas de Control Interno de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO II VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA CAJA.

MISIÓN

Artículo 4.- Administrar con responsabilidad y compromiso, bajo los principios mutuales, el patrimonio de la Institución, a fin de garantizar oportunamente los beneficios y las prestaciones, presentes y futuras de la población asegurada y su grupo familiar, así como a las personas beneficiarias, sin distinción de género.

VISIÓN

Artículo 5.- Ser una institución de seguridad social con carácter mutualista que garantice confiabilidad y transparencia al brindar sus servicios con excelencia, igualdad, equidad y responsabilidad, a la población asegurada y su grupo familiar, así como a las personas beneficiarias; sin distinción de género.

VALORES

Artículo 6.- La Caja se rige por principios y valores rectores de conductas correctas y valiosas para la Institución:



4 de 12

Formulado por: Comisión de Ética de La Caja	Aprobado por: Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º 23	Fecha aprobación 9 de junio de 2023
--	--	--

RESPONSABILIDAD: Asumimos las decisiones y actuaciones como propias, velando por el cumplimiento de los objetivos institucionales con igualdad, equidad, no discriminación e inclusión;

SOLIDARIDAD: Aunamos esfuerzos de manera oportuna, responsable y fraterna con la población asegurada, su grupo familiar y sus beneficiarios, al momento de brindar protección social;

EQUIDAD: Trabajamos con justicia e igualdad de oportunidades entre hombres; y mujeres respetando los derechos de la población asegurada;

EMPATÍA: Comprendemos los sentimientos y actitudes de la población asegurada, entendiendo las circunstancias que los afectan en un momento determinado;

HONESTIDAD: El accionar institucional está basado en la transparencia, la confianza y la responsabilidad en la administración de los servicios que se brindan a la población asegurada;

ÉTICA: Trabajamos bajo principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública;

TRANSPARENCIA: Estamos abiertos a la divulgación de informar la gestión institucional comprometiéndonos a generar confianza, credibilidad y seguridad a la población asegurada.

CAPÍTULO III

VALORES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VALORES ÉTICOS

Artículo 7.- El comportamiento y las actuaciones de los funcionarios y empleados de La Caja, se regirán bajo los siguientes valores:



5 de 12

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023

a) PROBIDAD:

Los funcionarios y empleados de La Caja deben mantener una conducta de honestidad, actuando con honradez y rectitud en el desempeño de sus funciones, para contribuir a mejorar la imagen institucional;

b) TRANSPARENCIA:

Los funcionarios y empleados de La Caja deben procurar en todo momento que sus acciones se apeguen a las normas jurídicas y técnicas, asumiendo una conducta transparente durante el ejercicio de sus funciones, a fin de contribuir a generar mayor confianza y credibilidad;

c) EFICIENCIA:

Todo funcionario y empleado de La Caja deberá actuar con la convicción y diligencia de las obligaciones del cargo que desempeña, comprometiéndose con la Misión, Visión, Principios, Valores y Objetivos institucionales;

d) RESPETO:

Los servidores de La Caja deberán tratar a los compañeros de trabajo y público en general con dignidad, justicia, cortesía, igualdad y tolerancia; sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o afinidad política.

e) SECRETO PROFESIONAL:

Todo servidor de La Caja deberá ser discreto y prudente, sin difundir información que sea de su conocimiento a terceros, ni oral ni por escrito, derivado del ejercicio de sus funciones, excepto en los casos y formas exigidas por la Leyes. No utilizará información institucional para beneficio propio;



Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023

f) ECONOMIA, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Los recursos deben ser adquiridos al mejor precio posible, obteniendo el máximo resultado de los recursos disponibles en términos de cantidad, calidad esperada y de forma oportuna; además, deben ser utilizados adecuadamente por los servidores de La Caja para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

g) SUPREMACÍA DEL INTERÉS PÚBLICO:

Todo servidor de La Caja deberá anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, honrar la confianza de la ciudadanía en general y mostrar su compromiso con la profesión o actividad que desempeña;

h) LEGALIDAD:

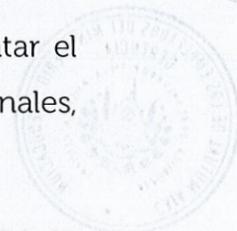
El servidor de La Caja deberá actuar con apego a la Constitución de la República, la Ley de La Caja, al Reglamento Interno de Trabajo de La Caja, a las Normas Técnicas de Control Interno de La Caja, así como a otras leyes y reglamentos que apliquen dentro del marco de sus atribuciones;

i) IMPARCIALIDAD POLÍTICA PARTIDARIA:

Todo servidor de La Caja deberá desempeñar con imparcialidad política partidaria sus obligaciones profesionales e identificar aquellas situaciones donde su expresión pública de opiniones y participación pública en actividades políticas partidarias pongan en riesgo la reputación y credibilidad de su trabajo;

j) LIDERAZGO DE LOS MANDOS DE PRESIDENCIA, GERENCIA, SUBGERENCIAS Y JEFATURAS:

Todo servidor de La Caja, en el ejercicio de sus funciones, debe fomentar el desempeño de sus funciones los principios y valores éticos institucionales,



Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023

ejerciendo el liderazgo de las áreas de acción asignadas de una forma honesta y correcta, cumpliendo con la normativa legal establecida;

k) CULTURA MEDIOAMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD:

Los servidores de La Caja estarán comprometidos con el desarrollo de acciones que aseguren el cumplimiento de políticas de impacto medio ambiental y de seguridad e higiene ocupacional de la institución;

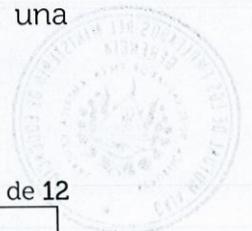
Asimismo los funcionarios y empleados de La Caja deberán sustentar su comportamiento profesional y personal en lo relativo a La Caja, a los principios de Integridad, Independencia y Objetividad, Competencia y Diligencia Profesional, Comportamiento Profesional, Confidencialidad, y todos los demás señalados en las normas relacionadas en el artículo 3 del Código de Ética de La Caja.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

DERECHOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- Son derechos de los funcionarios y empleados de La Caja:

- a) Conocer de este Código y demás normas, leyes y reglamentos aplicables a la ética pública;
- b) Realizar consultas al Tribunal de Ética Gubernamental por medio de la Comisión de Ética Gubernamental de La Caja, sobre la aplicación de las normas y situaciones relacionadas a la ética pública;
- c) Denunciar ante el Tribunal por medio de la Comisión de Ética de La Caja, los actos realizados por servidores públicos, que conforme a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, considere que constituye una transgresión ética;



Formulado por: Comisión de Ética de La Caja	Aprobado por: Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	Fecha aprobación 9 de junio de 2023
--	---	--

- d) Proponer a la Comisión de Ética de La Caja, medidas que contribuyan al cumplimiento de la ética institucional; y,
- e) Los demás que se señalen en la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento Interno de Trabajo de La Caja y demás normativa interna y externa relacionada a la responsabilidad y valores éticos de los servidores públicos.

DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9.- Son deberes de los funcionarios y empleados de La Caja:

- a) Informar al Tribunal de Ética Gubernamental por medio de la Comisión de Ética de La Caja, sobre las violaciones a los deberes y prohibiciones éticas contenidos en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento cometidas por los servidores públicos;
- b) Actuar con integridad, utilizando los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados;
- c) Acatar las órdenes e instrucciones de trabajo licitas y éticas de sus superiores jerárquicos;
- d) Cumplir y velar por que se cumplan los valores éticos en el desempeño de su cargo dentro y fuera de la Institución; y,
- e) Los demás que se señalen en la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento Interno de Trabajo de La Caja y demás normativa interna y externa relacionada a la responsabilidad y valores éticos de los servidores públicos.

OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10.- Son obligaciones de los funcionarios y empleados de La Caja:

- a) Colaborar con el Tribunal de Ética Gubernamental y la Comisión de Ética de La Caja a fin de proporcionar información, documentación o prueba

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023



- solicitada en los casos de investigaciones por infracciones a la ética pública realizadas por los servidores públicos;
- b) Actuar con la debida diligencia, evitando retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, tramites o procedimientos administrativos según los parámetros ordinarios establecidos en el Manual de Procedimientos de La Caja;
 - c) Realizar las funciones de su cargo bajo el cumplimiento de los principios éticos, quedando expresamente prohibido solicitar o aceptar dadivas directamente o por interpósita persona, siendo estos cualquier bien o servicio de valor económico, o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores,
 - d) Las demás que se señalen en la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento Interno de Trabajo de La Caja y demás normativa interna y externa relacionada a la responsabilidad y valores éticos de los servidores públicos; y,
 - e) La Unidad de Desarrollo Humano, Unidad de Compras Públicas y Unidad Legal, se encuentran en la obligación de informar a la Comisión de Ética, sobre conductas antiéticas por incumplimiento de los deberes y prohibiciones éticas, de los contratos que tengan suscritos y que tengan vinculación laboral, contractual, de atención o de uso con La Caja.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE ÉTICA DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 11.- El Tribunal de Ética Gubernamental a través de la Comisión de Ética de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación recibirá y tramitará cualquier denuncia sobre el incumplimiento de los principios y valores establecidos en las normas que regulan este Código y demás normas que

10 de 12

Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023



regulan la materia, conforme a lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley de Ética Gubernamental.

Artículo 12.- La Comisión de Ética deberá velar por el cumplimiento de este Código, Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, y demás normas de aplicación para garantizar la cultura institucional que promueva los valores éticos en relación a la misión, visión, principios y valores Institucionales.

Artículo 13.- La Comisión de Ética deberá cumplir con todas las atribuciones establecidas en el presente instrumento, y especialmente las detalladas en el artículo 27 de la Ley de Ética Gubernamental y 27 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

Artículo 14.- Para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Comisión de Ética, se creara un Protocolo de Cumplimiento Ético que regulara las actuaciones y procedimientos a aplicar, así como incentivos por buena conducta ética a sus servidores públicos, debiendo ser autorizado por el Consejo Directivo de La Caja y formara parte integrante del presente Código.

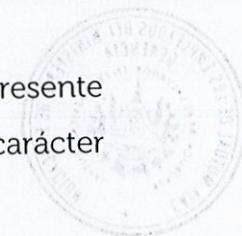
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

OBLIGATORIEDAD

Artículo 15.- El cumplimiento del Código de Ética de La Caja es de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de La Caja.

APLICACIÓN

Artículo 16.- La aplicación de los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de carácter



Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º23	9 de junio de 2023

ético y disciplinario, así como las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos.

VIGENCIA

Artículo 17.- El presente Código de Ética de los Servidores de La Caja entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo.

Actualizado en la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, ciudad y Departamento de San Salvador a las ocho horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintitrés.



Formulado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación
Comisión de Ética de La Caja	Acuerdo de Consejo Directivo, punto 10.1 literal B del Acta n.º 23	9 de junio de 2023